

Ref: 610/OED/JMFP/jms

RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN DE SEVILLA, PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS POR DESPLAZAMIENTO, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, AL ALUMNADO DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO DE CENTROS DOCENTES PÚBLICOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA FORMACIÓN PRÁCTICA EN EMPRESAS, ESTUDIOS Y TALLERES EN EL CURSO ACADÉMICO 2024/2025

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. La Orden de 8 de marzo de 2021, por la que se regulan los módulos de formación práctica en empresas, estudios y talleres y el módulo de proyecto, para el alumnado que cursa las enseñanzas de artes plásticas y diseño en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA n.º 58, de 26 de marzo de 2021), recoge en su artículo 31 las ayudas de desplazamiento para el alumnado que cursa el módulo de formación práctica, estableciendo en su punto primero cómo en función de las disposiciones presupuestarias, el alumnado que realice el módulo de formación práctica en centros docentes sostenidos con fondos públicos, podrá solicitar, por una sola vez, la ayuda en concepto de gastos de desplazamiento.

En el punto segundo se recoge el procedimiento para la solicitud y concesión de dichas ayudas que será el determinado en la norma que establezca las bases reguladoras para concesión de las citadas ayudas por desplazamiento.

SEGUNDO. La Orden de 10 de julio de 2018 (BOJA 151, de 6 de agosto), establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas por desplazamiento, en régimen de concurrencia competitiva, al alumnado de artes plásticas y diseño de centros docentes públicos para la realización de la formación práctica en empresas, estudios y talleres.

TERCERO. En virtud de la disposición adicional tercera de la mencionada Orden, la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, convoca mediante Resolución de 04 de junio de 2025 (BOJA n.º 110, de 11 de junio de 2025), ayudas por desplazamiento, en régimen de concurrencia competitiva, al alumnado de artes plásticas y diseño de centros docentes públicos para la realización de la formación práctica en empresas, estudios y talleres durante el curso académico 2024/2025.

CUARTO. Tal como se recoge en el apartado séptimo de la Resolución de 04 de junio de 2025, la financiación de esta ayuda se realizará con cargo al programa presupuestario 42H y la partida 48500 para la línea de subvención. De acuerdo con lo estipulado en la base reguladora 7.d de la Orden de 10 de julio donde establece que este crédito presupuestario está financiado en su totalidad por la administración de la Junta de Andalucía.

El puntos 3 del mismo apartado séptimo de la Resolución de 04 de junio de 2025, establece que atendiendo a lo dispuesto en el apartado 5.b del cuadro resumen de la base reguladora, una vez conocido el número de solicitantes y posibles beneficiarios de la ayuda, esta distribución inicial de la cuantía máxima total destinada a la ayuda en cada provincia podrán ajustarse, sin exceder la cuantía máxima destinada a la línea de sub-



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL ARAUZ RIVERO	15/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm9YP6QGFGRS5572ZP83XUZ48NE	PÁG. 1/7	



vección. Todo ello, con objeto de cumplir con el principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, establecidos en la Ley Orgánica 2/2012 de 17 de abril, de estabilidad presupuestario y sostenibilidad financiera, según el cual la gestión de los recursos públicos estará orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público, así como atendiendo a la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones, que establece que el importe de la subvención no puede superar el coste de la actividad subvencionada.

En el punto 3 del apartado séptimo de la Resolución de 04 de junio de 2025 y atendiendo a lo dispuesto en el apartado 5 a del cuadro resumen de la Base reguladora para la línea de subvención, se establecen como importes máximo la siguientes cantidades: 210,00 euros para el alumnado que realice la formación práctica en empresas, estudios o talleres a una distancia superior a 5 km e inferior a 20 km desde el centro docente y 240,00 euros si la distancia es igual o superior a 50 kilómetros. Estas cantidades podrán verse incrementadas en un 50% en el caso de que la formación práctica supere las 400 horas.

QUINTO. En el apartado séptimo, punto 2 de la Resolución de 04 de junio de 2025 determina la distribución inicial de las cantidades asignadas por provincias a las ayudas por desplazamiento según línea de subvención, correspondiendo a la provincia de Sevilla la cantidad de 3.250 €.

SEXTO. De acuerdo con el apartado sexto de la citada Resolución de 04 de junio de 2025 (BOJA número 110, de 11 de junio), el plazo de presentación de solicitudes de ayudas será de 10 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, es decir del 12 de junio al 26 de junio, ambos inclusivos.

En virtud del art. 4.ª de la base reguladora de la línea de subvención de la Orden anterior recoge que los requisitos que deben reunir los solicitantes son los siguientes.

- Estar matriculado en centros docentes públicos en los que se impartan enseñanzas de artes plásticas y diseño, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Estar cursando la formación prácticas en empresas, estudios y talleres.
- Realizar la formación prácticas en estudios, talleres o empresa ubicadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía y situadas a una distancia superior de 5 kilómetros del centro docente en el que el alumno está matriculado.
- No poseer rentas superiores al 75% del indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM anual), excluida la parte proporcional de la paga extraordinaria correspondiente al año natural en el que se realiza la convocatoria. Se entenderá cumplido este requisito siempre que la suma de la renta de todos los integrantes dela unidad familiar, dividida por el número de miembros que la compone, incluida la persona solicitante, no supere el 75% del IPREM. A estos efectos, computará como renta el importe de los salarios sociales y las rentas mínimas de inserción.

Los tres primeros requisitos relacionados anteriormente se deben de mantener desde el inicio del curso académico 2024/2025 hasta la finalización del mismo, según el punto 4.b de las bases reguladoras. Asimismo, el punto 4.d establece las excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria, que serían las siguientes:

- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la seguridad Social impuesta por las disposiciones vigentes.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL ARAUZ RIVERO	15/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm9YP6QFGFRS5572ZP83XUZ48NE	PÁG. 2/7	



- Tener deuda en periodo ejecutivo en cualquier ingreso de derecho público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Atendiendo a la naturaleza y la finalidad de la ayuda, y en virtud del artículo 116.2 Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, se establece la excepción a las personas beneficiarias, a efectos de su concesión, de todas las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y acreditar que no tiene deuda en periodo ejecutivo de cualquier ingreso de derecho público.

SÉPTIMO. Conforme a lo establecido en el punto 13 del Cuadro Resumen de las citada base reguladora, la unidad administrativa competente es la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de Sevilla, analizando las solicitudes, comprobando su correcta grabación en Séneca por parte de los centros docentes, en la que consta el alumnado que cumplen los requisitos para ser perceptores de la ayuda, nivel de renta de la Unidad familiar y los kilómetros recorridos por el alumnado en la realización de las jornadas de permanencia en la empresa. También ha cumplimentado y publicado la propuesta provisional de concesión, publicada el 16 de septiembre de 2025, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias comunicadas pro la Dirección General competente.

OCTAVO. Conforme a los criterios de valoración establecidos en el punto 12 del citado Cuadro Resumen, resulta un informe de valoración que surge del Sistema Informático Séneca, como documento denominado Listado alumnado solicitante por provincia y centros, en el que se expresa de cada centro docente y ciclo formativo: la relación de alumnos solicitantes; la denominación de la empresa, sede y dirección; distancia entre sede empresa y centro docente; jornadas previstas/jornadas reales; total distancia dentro docente a sedes de empresas (exclu. dist. 5 o < 5); total jornadas reales (exclu. < 80%); kms totales (total jornadas reales*total distancia Centro docente a sedes empresas);valor renta; coeficiente de reparto (valor renta*kms totales; cantidad a percibir; y por último, posibles motivos de desestimación.

NOVENO. En dicha Propuesta Provisional de Concesión, publicada con fecha de 16 de septiembre de 2025 según lo dispuesto en el punto 19 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras, se establece un plazo de diez días para la presentación de alegaciones, a contar desde el siguiente a su publicación para aquellos que deseen realizar alegaciones a la misma, conforme el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DÉCIMO. Una vez transcurrido dicho plazo y habiendo sido analizadas las alegaciones y documentos presentados procede realizar la propuesta de Resolución Definitiva conforme a lo establecido en el punto 13 del citado Cuadro Resumen y corregir de oficios los errores informáticos detectados, conforme al artículo 109.2 de la Ley 39/15 de procedimiento administrativo, emitiéndose la presente resolución.

UNDÉCIMO. Tal y como se recoge en el punto décimo sexto de la base reguladora recoge que el plazo máximo para la resolución y notificación de las subvención será de seis meses, a contar desde el día 27 de junio , día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes que se considera fecha de iniciación del procedimiento, en base a lo dispuesto en el punto cuarto de la Resolución de 04 de junio de 2025 (BOJA 110 de 11 de junio de 2025) . Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese dictado resolución expresa, las solicitudes deberán entenderse desestimadas, según el Art. 120.4 del texto refundido de la ley general de la Hacienda pública de la Junta de Andalucía. Si bien, el artículo 24.3b de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (BOE 2/10/2015) recoge que la obligación de dictar resoluciones expresas a que se refiere el apartado primero del artículo 21 se su-jetará al régimen en los casos de desestimación por silencio administrativo, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará por la administración sin vinculación alguna al sentido del silencio.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL ARAUZ RIVERO	15/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm9YP6QFGFRS5572ZP83XUZ48NE	PÁG. 3/7	



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Es normativa de aplicación:

PRIMERO. Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE 4 de mayo de 2006), en su art 51 recoge que “ Los ciclos formativos a los que se refiere este artículos incluirán fases de formación prácticas en empresas, estudios y talleres”

SEGUNDO. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERO. Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

CUARTO. Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (BOJA 18 de marzo de 2010) que cita que las subvenciones otorgadas por la administración de la Junta de Andalucía se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003.

QUINTO. Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

SEXTO. Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de las Consejerías; el Decreto 154/2022, de 9 de agosto por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional; el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía y el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

SÉPTIMO. Orden de 10 de julio de 2018, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas por desplazamiento, en régimen de concurrencia competitiva, al alumnado de artes plásticas y diseño de centros docentes públicos para la realización de la formación práctica en empresas, estudios y talleres.

OCTAVO. Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

NOVENO. Orden de 8 de marzo de 2021, por la que se regulan los módulos de formación práctica en empresas, estudios y talleres y el módulo de proyecto, para el alumnado que cursa las enseñanzas de artes plásticas y diseño en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA n.º 58, de 26 de marzo de 2021)

DÉCIMO. Resolución de 04 de junio de 2025, de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, por la que se efectúa la convocatoria pública para la concesión de ayudas por desplazamiento, en régimen de concurrencia competitiva, al alumnado de artes plásticas y diseño de centros docentes públicos para la realización de la formación práctica en empresas, estudios y talleres durante el curso 2024/2025.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL ARAUZ RIVERO	15/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm9YP6QFGFRS5572ZP83XUZ48NE	PÁG. 4/7	



Por todo lo anteriormente descrito y de acuerdo con el punto 13 del cuadro resumen de las bases reguladoras, la persona competente para resolver la concesión de las ayudas es el Delegado Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía en Sevilla, por delegación de la Consejera de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía, y por tanto

RESUELVE

PRIMERO. Conceder, (teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria comunicada por la Dirección General competente en materia de Ordenación y Evaluación Educativa y en la posición presupuestaria G/42h/48500/41), las ayudas determinadas en la Relación Anexa que se adjunta a esta Propuesta de Resolución, en el que se expresa:

- centro docente;
- apellidos y nombre del alumno;
- Añadiendo cuatro cifras numéricas del Documento Nacional de Identidad, N.º de identidad de Extranjero, Pasaporte o documento equivalente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de Datos personales y garantía de los Derechos digitales
- y la cuantía indicada en cada caso,

Los beneficiarios de la ayuda, objeto de la presente propuesta, han cursado durante el curso escolar 2024/2025 enseñanzas de formación profesional inicial en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la provincia de Sevilla y realizando el módulo profesional de formación en centros de Trabajo en empresas, estudios o talleres, público o privadas, situadas a más de 5 kilómetros del centro docente en el que se encuentran matriculados, y recibirán dichas cuantías para compensar los gastos derivados del desplazamiento entre el centro docente y la empresa.

SEGUNDO.- Desestimar las ayudas a los solicitantes que aparecen en la relación anexa mencionada en el párrafo anterior y que acompaña a esta propuesta de resolución, con indicación de apellidos y nombre así como el motivo por el que no cumple con las condiciones para ser perceptores de la subvención.

TERCERO.- Aprobado y resuelto el expediente se dará publicidad de la Resolución del mismo en la página de novedades de la web institucional de la Consejería de Desarrollo educativo y Formación Profesional (punto 6.1 de la Resolución de 04 de junio de 2025 y 19.a de las bases reguladoras) cuya dirección electrónica es <http://www.juntadeandalucia.es/educacion/>

CUARTO.- En lo que respecta a la forma y secuencia del pago, de acuerdo con la base reguladora 24, éste se realizará en un único pago y por el 100% del importe de la subvención y por tanto en una única transferencia bancaria a la cuenta corriente o libreta de ahorro que la persona beneficiaria haya consignado en su solicitud y de la que deberá ser, en todo caso, titular o cotitular dicha persona beneficiaria y, tratándose de menores, también de la persona cuya representación corresponda legalmente. Para ello será necesario tener actualizada la cuenta bancaria en el registro de cuentas de terceros de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

QUINTO.- El abono de la ayuda se realizará previa justificación de la subvención por parte de la persona beneficiaria de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento (punto 24.a de las bases reguladoras). Para ello, los solicitantes han presentado dicha documentación justificativa junto

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL ARAUZ RIVERO	15/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm9YP6QFGFRS5572ZP83XUZ48NE	PÁG. 5/7	



a la solicitud de ayuda en el plazo de presentación de solicitudes indicado en el apartado sexto de la Resolución de convocatoria de 04 de junio de 2025, comprendido entre el 12 de junio al 26 de junio, ambos incluidos.

SEXTO.- La justificación ante el órgano concedente se realiza por parte de la entidad colaboradora, como indica el punto 26.a de las bases reguladoras. En el supuesto de que los alumnos o alumnas se encuentren matriculados en un centro docente de titularidad pública, la justificación será realizada por la persona titular de la dirección en dichos centros. Tal y como indica el punto 8 de las bases reguladoras, los centros docentes concertados actuarán como los centros docentes públicos. El plazo para presentar la documentación justificativa por parte de los centros docentes ha sido hasta el 31 de julio de 2025, como especifica el punto quinto de la Resolución de convocatoria de 04 de junio.

Tal y como indica el punto 26.f de las bases reguladoras, las entidades colaboradoras y los centros docentes públicos, han elaborado una memoria justificativa en la que incluyen los documentos y certificaciones acreditativas del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de ayudas, que incluyen:

- Relación de actividades realizadas en el centro dirigidas a informar y asesorar al alumnado del procedimiento y sus plazos, así como de las realizadas para la verificación de datos y requisitos de los solicitantes.
- La relación del alumnado solicitante que cumple con los requisitos para solicitar la ayuda, firmada digitalmente, a través del sistema de información Séneca.
- La certificación de las prácticas realizadas con indicación de jornadas y horas totales previstas y las realizadas efectivamente, a través del sistema de información Séneca, haciendo constar aquellos alumnos y alumnas que no tienen derecho a la ayuda por no haber realizado al menos el 80% de las jornadas.
- Documentación acreditativa de la asistencia del alumnado a las empresas, verificada por el tutor laboral, con indicación de las jornadas realizadas.

SÉPTIMO.- Las personas beneficiarias de las ayudas deberán adoptar las medidas de información y publicidad, y otras específicas que deben cumplir y/o adoptar las siguientes condiciones y obligaciones específicas (punto 23 de las bases reguladoras.)

23.b) 3º Otras obligaciones y condiciones específicas. Se establecen las siguientes.

Aportar al sistemas informáticos séneca o al centro docente en el que se encuentran matriculados la documentación acreditativa de la asistencia a la empresa, verificada por el tutor/a laboral, con indicación expresa del número de jornadas realizadas que consta aportada con la solicitud.

OCTAVO.- De acuerdo con lo estipulado en el punto 7.b) de las bases reguladoras, la subvención contemplada en esta línea no es compatible con ninguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma finalidad que procedan de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

NOVENO.- Con respecto a las cuantías y causa de reintegro, el Delegado Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Provincia de Sevilla, por delegación de la Consejera de Desarrollo educativo y Formación Profesional, será la persona competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro, de

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL ARAUZ RIVERO	15/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm9YP6QGFGRS5572ZP83XUZ48NE	PÁG. 6/7	



acuerdo con el punto 27.c de las bases reguladoras, siendo la unidad administrativa correspondiente de la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional la encargada de instruir dicho procedimiento

DÉCIMO.- Con respecto al régimen sancionador, el Delegado Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional será la persona competente para iniciar y resolver el procedimiento sancionador, de acuerdo con el punto 28 de las bases reguladoras, siendo la unidad administrativa correspondiente de la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional la encargada de instruir dicho procedimiento.

UNDÉCIMO. La consulta individualizada de las ayudas concedidas y desestimadas se podrá realizar en el apartado de consultas de la página web de la Secretaría Virtual de los Centros Educativos Andaluces (<https://www.juntadeandalucia.es/educacion/secretariavirtual/consultas>), a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución definitiva.

DUODÉCIMO.- Se delega la competencia para resolver las ayudas en la persona titular de la Delegación Territorial tal como recoge en la disposición adicional primera de la Orden 10 de julio de 2018.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse alternativamente, o recurso potestativo de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, siendo el plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso de un mes; o de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativo, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. Si optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Esta desestimación por silencio se producirá si transcurre un mes desde su interposición sin que se notifique resolución expresa.

El Delegado Territorial

Por Delegación (Disposición Adicional Primera Orden 10 de julio de 2018)

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL ARAUZ RIVERO	15/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm9YP6QFGFRS5572ZP83XUZ48NE	PÁG. 7/7	